



GnelVidal, 26 de junio de 1986.

VISTO

El Expediente nº 249-H-1986 y la comunicación cursada por el Honorable / Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 42; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 17 de junio de 1986;

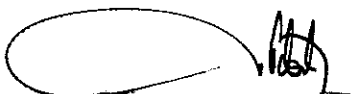
Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Art. 108º, inc. 2º, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 42, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de junio de 1986, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.


JUAN ALBERTO COSTA
SECRETARIO GENERAL




HORACIO L. MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL

decreto nº 420

90

*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La reciente conmemoración del cuarto aniversario de la Gesta de Malvinas; y

CONSIDERANDO

Que tal acontecimiento sólo pudo ser posible por el valor y sacrificio de los jóvenes soldados;

Que su espíritu de argentinidad y sometimiento a los intereses de la Patria los llevaron a ofrendar hasta sus vidas en aras de la defensa de la Soberanía Nacional;

Que esos héroes anónimos, verdaderos protagonistas del sangriento suceso, merecen un reconocimiento perpetuo y un tratamiento privilegiado de parte de la población toda;

Que la Comunidad de Mar Chiquita debe expresar humildemente su agradecimiento a quienes desinteresadamente ofrendaron todo por la Patria;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON /// FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: EXIMESE, de por vida del pago de la Tasa por Servicios Asistenciales en todos los establecimientos municipales del Partido / de Mar Chiquita, a los Ex-combatientes de Malvinas radicados en su jurisdicción al momento de ser convocados.-----

ARTICULO 2º: ENTREGUESE, a los Ex-combatientes de Malvinas la credencial // que los acredite como beneficiarios del sistema, la que tendrá validez vitalicia sin necesidad de ratificación o renovación alguna.-----

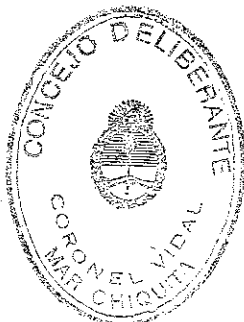
ARTICULO 3º: INVITASE, a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adoptar similar medida, propiciándose la firma de convenios de reciprocidad entre ellos.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 42

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-


MARIA CECILIA FREJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




JORGE RAÚL BEROLDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA DEL ORIGINAL